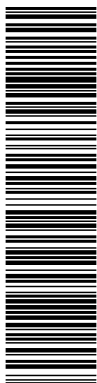


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJC-1HGRK Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10
	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/l dg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto de 2023, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Izquierda Unida:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN.- **PRESIDENTA**
- DON FRANCISCO VERANO SÁNCHEZ.- Cuarto Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Economía y Hacienda e Infraestructuras. Delegado especial del barrio de La Jara.
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ.- Segunda Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio.
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.- Delegado de Infraestructura y EMULISÁN.
- DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO.- Delegada de Igualdad, Comercio y Mercado.
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.- Delegado de Seguridad Ciudadana, Cultura y Memoria Histórica.
- DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS.- Delegada de Medio Ambiente, Playas, Salud, Consumo y Bienestar Animal.

Grupo Socialista:

- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR.- Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad.
- DOÑA MATILDE CABELLO SALAS.- Delegada de Discapacidad, Educación y ELICODESA.
- DON FRANCISCO TOMÁS PIZARRO GALÁN.- Delegado de Fiestas y Juventud.
- DOÑA MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI.- Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo. Delegada de Oficina de la Primera Vuelta al Mundo y Fondos Europeos y otros programas.
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.- Quinto Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Económico.
- DOÑA MÍRIAM PÉREZ MARÍN.- Delegada de Formación y Empleo, Fomento de Empresas y Nuevas Tecnologías.
- DON FÉLIX SABIO REDONDO.- Delegado de Tráfico y Movilidad y Contratación. Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DON MANUEL RUÍZ ROMERO
- DON JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ

Grupo Vox:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN INFANTES HERNÁNDEZ
- DON MARCOS SESMA MONTES

DOCUMENTO ...Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJC-1HGRK Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Excusan su ausencia DON MIGUEL ANGEL GALÁN GARCÍA, DON ÓSCAR DE LOS REYES MARÍN, DOÑA ELISABETH RODRÍGUEZ BUZÓN y DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, del Grupo Popular.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, DOÑA MILAGROSA MUYOR PIÑERO, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta y a instancia de la misma, se guarda por los asistentes un minuto de silencio por el reciente asesinato de una mujer en Chipiona.

A continuación se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR (ERESSAN) SAU.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

VISTA la propuesta de la Presidenta de 21/08/2023, del tenor siguiente:

PRIMERO.- Cesar a los Sres/as Consejeros/as del Consejo de Administración de ERESSAN SAU, con ocasión del nuevo mandato corporativo y de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales (artículo 15), en relación a la duración del cargo de consejero y, nombrar, en su lugar, a los que se relacionan a continuación:

	Nombre de la persona propuesta	Grupo Mpal. proponente	Concejal
1	Miguel Ángel Galán García	PP	SÍ
2	José Luis García Guardiola	PP	
3	Jesús Alberto Gómez Montaña	PP	
4	María Rocío Raposo Peña	PP	
5	Francisco Verano Sánchez	IU	SÍ
6	Miguel Ángel Casal Iglesias	IU	
7	Carmen Álvarez Marín	IU	SÍ
8	María Caridad Salazar Merino	PSOE	
9	Dolores Listan Gumier	PSOE	
10	Irene Cantero Montiel	PSOE	
11	Francisco Fernández España	VOX	

SEGUNDO. Cesar a D. Víctor Mora Escobar y a D. David Salazar González, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Consejo de Administración de Eressan SAU y, nombrar en sus lugares a D.ª Carmen Álvarez Marín y D. Francisco Verano Sánchez, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de sus Estatutos Sociales.

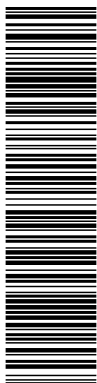
TERCERO.- Cesar a D. Santiago Soler Rabadán, como Secretario del Consejo de Administración de Eressan SAU y, nombrar, en su lugar a D. Ignacio Corbalán Ruiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de sus Estatutos Sociales.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Cesar a los Sres./as. Consejeros/as del Consejo de Administración de ERESSAN SAU, con ocasión del nuevo mandato corporativo y de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

(artículo 15), en relación con la duración del cargo de Consejero y, nombrar, en su lugar, a los que se relacionan a continuación:

	Nombre	Grupo Mpal. proponente	Concejal
1	Miguel Ángel Galán García	PP	SÍ
2	José Luis García Guardiola	PP	
3	Jesús Alberto Gómez Montaña	PP	
4	María Rocío Raposo Peña	PP	
5	Francisco Verano Sánchez	IU	SÍ
6	Miguel Ángel Casal Iglesias	IU	
7	Carmen Álvarez Marín	IU	SÍ
8	María Caridad Salazar Merino	PSOE	
9	Dolores Listan Gumier	PSOE	
10	Irene Cantero Montiel	PSOE	
11	Francisco Fernández España	VOX	

SEGUNDO: Cesar a D. Víctor Mora Escobar y a D. David Salazar González, como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Consejo de Administración de Eressan SAU y, nombrar en sus lugares a D.ª Carmen Álvarez Marín y D. Francisco Verano Sánchez, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de sus Estatutos Sociales.

TERCERO: Cesar a D. Santiago Soler Rabadán, como Secretario del Consejo de Administración de Eressan SAU y, nombrar, en su lugar a D. Ignacio Corbalán Ruiz, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de sus Estatutos Sociales.

ASUNTO SEGUNDO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA) SAU.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VISTA la propuesta de la Presidenta de 18/08/2023, del tenor siguiente:

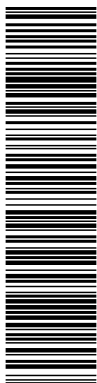
PRIMERO.- Cesar a los Sres/as Consejeros/as del Consejo de Administración de ELICODESA SAU, con ocasión del nuevo mandato corporativo y de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales (artículo 14), en relación a la duración del cargo de consejero.

SEGUNDO.- Nombrar, en su lugar, a los Sres/as Consejeros/as del Consejo de Administración de ELICODESA SAU, que se relacionan a continuación:

	Nombre de la persona propuesta	Grupo Mpal. proponente	Concejal
1	Elisabeth Rodríguez Buzón	PP	SÍ
2	Agustín López Casal	PP	
3	José Antonio Rodríguez Brun	PP	
4	Dolores Rodríguez Bernal	PP	
5	Miguel Ángel Bolaños Bello	IU	
6	Miguel Ángel Casal Iglesias	IU	
7	Carmen Álvarez Marín	IU	SÍ
8	Matilde Cabello Salas	PSOE	SÍ
9	Dolores Listan Gumier	PSOE	
10	Irene Cantero Montiel	PSOE	
11	Pilar Cervantes Ibáñez	VOX	

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJC-1HGRK Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Cesar a los Sres./as. Consejeros/as del Consejo de Administración de ELICODESA SAU, con ocasión del nuevo mandato corporativo y de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales (artículo 14), en relación con la duración del cargo de consejero.

SEGUNDO: Nombrar, en su lugar, a los Sres./as. Consejeros/as del Consejo de Administración de ELICODESA SAU, que se relacionan a continuación:

	Nombre	Grupo Mpal. proponente	Concejal
1	Elisabeth Rodríguez Buzón	PP	Sí
2	Agustín López Casal	PP	
3	José Antonio Rodríguez Brun	PP	
4	Dolores Rodríguez Bernal	PP	
5	Miguel Ángel Bolaños Bello	IU	
6	Miguel Ángel Casal Iglesias	IU	
7	Carmen Álvarez Marín	IU	Sí
8	Matilde Cabello Salas	PSOE	Sí
9	Dolores Listan Gumier	PSOE	
10	Irene Cantero Montiel	PSOE	
11	Pilar Cervantes Ibáñez	VOX	

ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES: DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS SAU (ERESSAN) Y DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales: de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN) y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA), resultando APROBADAS por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

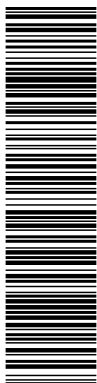
ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales: de Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN) y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, EJERCICIO 2024.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de agosto pasado, del tenor siguiente:

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJ-1HGRK Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, de once de agosto pasado, que se reproduce:

“VISTA la providencia de incoación de esta Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 26/07/2023, sobre la Aprobación de la ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO y como consecuencia de las sucesivas demandas interpuestas por la concesionaria, con sentencias firmes y fallo contrario a la actuación municipal, al considerar que la revisión de las tarifas debería realizarse sobre el 100% del IPC y no sobre el 85% del IPC, tal y como venía realizando este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, este último con fecha de firmeza en sentencia 93/2023 de 5.07.23,

conforme a lo dispuesto en Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de Administraciones Públicas, vigente en el momento de la adjudicación del contrato pero derogada a fecha del presente.

CONSIDERANDO, que en su día, y en el momento de tramitarse el expediente de adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, quedaron de manifiesto las razones de interés público que motivaron la necesidad de adjudicar aquel (correcta gestión de un servicio tan especializado y necesario, etc.), afirmación ésta que debemos unir necesariamente a lo establecido en el artículo 20.6.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (6.º Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas).

CONSIDERANDO, por ello, que los servicios públicos ya mencionados se ejercen por la entidad explotadora del SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, tomándose para su revisión tarifaria, el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO [100 % del IPC], y correspondiente al período de mayo de 2022 a mayo de 2023

CONSIDERANDO, las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y art. 84.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a las EELL, se vienen a establecer Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario por los Servicios del Ciclo Integral del Agua:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el ya mencionado apartado 6.º del art. 20 del TRLRHL (puesto en relación con los arts. 15 a 19 del TRLRHL), en su redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la disposición adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP, y disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la disposición final undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto y por la Unidad Municipal de Infraestructuras.

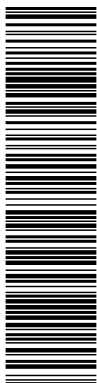
En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, correspondiente al ejercicio 2024, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura en el ANEXO a la siguiente propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526049 ZX37Y-OWRJ-1HGRK 5737ED6EC34282D6C1ED6E69F9306E1B52CDF3EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJ-1HGRK Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza en el portal web del Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes)".

Sometida a votación la propuesta, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta proclama favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, correspondiente al ejercicio 2024, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura como ANEXO.

SEGUNDO: Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza en el portal web del Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes).

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

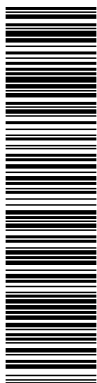
PRIMERO: Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, correspondiente al ejercicio 2024, en base a las razones de interés público anteriormente reseñadas, y con la redacción literal que figura como ANEXO.

SEGUNDO: Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza en el portal web del Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: Remitir el acuerdo de aprobación definitiva y documentación que compone el expediente administrativo, al órgano competente de la Junta de Andalucía, para la autorización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario, conforme a lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJ-1HGRK Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

noviembre, por el que se regulan los procedimientos de precios autorizados de ámbito local en Andalucía (art. 4 y concordantes).

ANEXO – TEXTO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por los SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

- Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos.
- Servicio de Suministro de Agua.
- Servicio de Corte y Reanudación de Agua.

Todo ello en aplicación de lo establecido por el apartado 6.º del art. 20 del TRLRHL, en su redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP, y disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción dada para la misma por la disposición final undécima de la ya citada Ley 9/2017 (LCSP).

CAPÍTULO II. PRESUPUESTOS DE HECHO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas o vertido de aguas residuales susceptibles de degradar la calidad de las aguas.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial, por parte del Ayuntamiento, del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, así como los inherentes a éste, tales como:

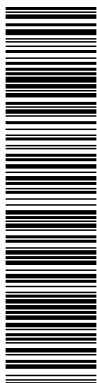
- Lectura de consumos.
- Instalación y utilización de contadores.
- Reparación de contadores averiados.

No está incluida la reparación de contadores rotos o cuya fabricación haya cesado debiendo, por tanto, instalar el usuario un contador nuevo a su costa.

2. Las cuotas tributarias a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua se desglosan del siguiente modo:

- Cuota fija o de servicio.
- Cuota variable o de consumo.
- Recargos especiales.
- Derechos de acometida.
- Cuota de contratación.
- Cánones.
- Servicios específicos.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJ-1HGRK Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación de los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua, tanto por impago de recibos como a requerimiento del usuario para la realización de obras o modificaciones en su instalación interior, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando la suspensión del suministro se realice mediante precintado del contador. b) Cuando la suspensión se realice mediante desenganche de la acometida.

CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.-

- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias de los servicios relacionados en el artículo anterior, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
- En todo caso, tendrá la condición también de obligado al pago, como sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, lo mismo si la finca tiene un contador que varios (para los servicios de Suministro de Agua y Corte y Reanudación del Suministro del Agua), quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones de los obligados al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables (obligados al pago) subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Las prestaciones patrimoniales exigidas a personas físicas y jurídicas que destinen los suministros y servicios objeto de estas prestaciones patrimoniales para el ejercicio de explotaciones y actividades económicas podrán exigirse a las personas que sucedan al deudor en el ejercicio de la actividad económica.

Los interesados que pretendan adquirir la titularidad de una actividad económica, previa conformidad del titular actual, podrán solicitar certificación de las deudas derivadas del ejercicio de la actividad de que se trate. En caso de que la certificación se expidiera con contenido negativo o no se facilitara en el plazo de dos meses, quedará el adquirente exento de la responsabilidad establecida en este apartado.

CAPÍTULO V.- CUOTAS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 5.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

1.- Cuota de Contratación: Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992, para uso doméstico 0,20 €/m³ y para uso no doméstico 0,30 €/m³.

Para Uso Doméstico: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$.

Para Uso Industrial: $Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$.

2.- La cuota de la prestación correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la aplicación de la fórmula prevista para el cálculo de los derechos de acometida en el artículo 31 del R.D. 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto se fijan los siguientes parámetros:

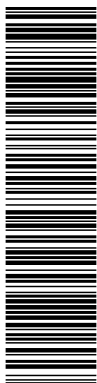
A: Valor medio de la acometida tipo: 6,156 € por milímetro de diámetro de la acometida.

B: Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 180,494 € por litro/segundo instalado.

$$C = A * d * B * q$$

d: Diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526049 ZX37Y-OWRJ-1HGRK 5737ED8EC34282D6C1ED8E69F090E1B52CDF3EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

q: Caudal total instalado o a instalar, en litros/segundos, en el inmueble o finca para la que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

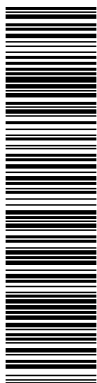
BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA	
a) El presupuesto de hecho coincidirá con la liquidable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio Municipal de Aguas.	
b) La cuota de la prestación patrimonial se determinará aplicando a la presupuesto de hecho las siguientes tarifas de consumo periódico:	
Para el alcantarillado:	0,248 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,479 €/Usuario/mes.
Para la depuración:	0,469 € por metro cúbico de agua facturada más una Cuota Fija de Servicio de 0,479 €/Usuario/mes.
En los casos que no exista conexión a la red de alcantarillado se aplicará, por Vertido:	0,668 € por metro cúbico de agua facturada. Se aplicará exclusivamente a aquellas viviendas que se encuentren a menos de 100 metros de la Red de Alcantarillado, independientemente de que estén o no conectadas a la red.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. La cuota de esta prestación patrimonial vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

A. TARIFA DE USOS DOMÉSTICOS:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	2,112 €/mes
15 mm	2,112 €/mes
20 mm	2,112 €/mes
25 mm	2,112 €/mes
Más de 25 mm	2,112 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	
1) De 0 a 15 m ³	0,174 €/m ³
2) De 16 a 30 m ³	0,384 €/m ³
3) De 31 a 60 m ³	0,605 €/m ³
4) De 61 m ³ en adelante	0,840 €/m ³
B. TARIFA DE USOS INDUSTRIALES:	
I.- Cuota de Servicio:	
Calibres contador en mm	Importe cuota de servicio
13 mm	4,361 €/mes
15mm	4,361 €/mes
20 mm	4,361 €/mes
25 mm	4,361 €/mes
30 mm	4,361 €/mes
40 mm o más	4,361 €/mes
II.- Cuota de Consumo:	



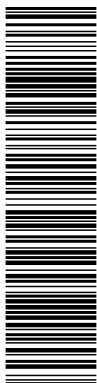
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526049 ZX37Y-OWRJG-1HGRK 6737E8E8EC34282D6C1ED8E69F906E1B52CDF3EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1) De 0 a 15 m ³	0,531 €/m ³
2) De 16 m ³ en adelante	0,692 €/m ³
C. TARIFA COMERCIAL: Aplicable exclusivamente a bares, restaurantes, cafeterías e Institutos.	
<i>I.- Cuota de Servicio:</i>	
<i>Calibres contador en mm</i>	<i>Importe cuota de servicio</i>
13 mm	4,361 €/mes
15 mm	4,361 €/mes
20 mm	4,361 €/mes
25 mm	4,361 €/mes
30 mm	4,361 €/mes
40 mm o más	4,361 €/mes
<i>II.- Cuota de Consumo:</i>	
1) De 0 a 30 m ³	0,346 €/m ³
2) De 31 m ³ en adelante	0,668 €/m ³
D. TARIFAS PROVISIONALES: Se calcularán en función del diámetro de la acometida,	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,507 €/m ³
<i>Cuota mínima quincenal:</i>	
DIÁMETRO ACOMETIDA	MÍNIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
30 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
60 mm	318 m ³
80 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³
E. CARGAS DE CISTERNAS: Se calculará en función del volumen cargado	
Cuota fija (IVA no incluido)	0,736 €/m ³
G. Derechos de acometida y cuota de contratación del servicio de agua:	
<i>I. Cuota de Contratación:</i>	
<p>Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992.</p> <p>En lo que se refiere al "cambio de titularidad", resulta de aplicación lo previsto en el art. 62.bis del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, añadido por el art. 12.4.º de Decreto 327/2012, de 10 de julio, donde se viene a establecer que: "Las personas que no se encuentren incurso en causas de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza".</p>	
Para uso domestico €/m ³	0,2
Para uso no domestico €/m ³	0,3



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526049 ZX37Y-OWRJC-1HGRK 5737ED8EC34282D6C1ED8E69F306E1B52CDF3EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1) Para uso doméstico:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$
2) Para uso industrial:	$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P2022/P1992))$
II. Derechos de acometida:	
Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:	
A- Valor medio de la acometida tipo: €/milímetro de diámetro de la acometida.	22,997 €
B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: € por litro/segundo instalado	193,519 €

FUGAS. Para el supuesto en que se produzcan fugas de agua por averías, por parte de la entidad concesionaria, se realizará una reducción de los consumos facturados, tanto de alcantarillado como de depuración, hasta la cifra correspondiente al promedio de consumo habitual. Debiéndose presentar, en todo caso, por parte del usuario factura o certificado de empresa instaladora acreditativo de la reparación efectuada.

CANON DE MEJORA:

(A) CANON DE MEJORA:

El establecido en cada caso por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

- La cuota de esta prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- Por los servicios prestados para cortar y reanudar el suministro:

CONCEPTO	IMPORTE
a) En caso de realizarlo con precinto o desmontaje del contador.	41,498 €
b) En caso de procederse con desenganche de la acometida	105,936 €
c) Por cada reposición del precinto derivado de la inutilización del que se hubiere instalado en el primer supuesto	15,854 €

3. Los gastos que se produzcan por empleo de materiales de albañilería, se cobrarán junto con esta prestación patrimonial, según facturación que aporten los servicios técnicos.

Todas las tarifas correspondientes al CICLO INTEGRAL DEL AGUA están sujetas al tipo de I.V.A. vigente (u otro impuesto indirecto), que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6.-

Desde Servicios Sociales previo informe se subvencionará a los siguientes colectivos:

- Familias en riesgo de exclusión social
- Víctimas de violencia género
- Pensionistas
- Discapacitados
- Desempleados
- Asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y utilidad pública como instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general suponiendo un claro beneficio para la colectividad o bien común.

CAPÍTULO VII.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN y DEVENGO

ARTÍCULO 7.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS.

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho de dicha prestación patrimonial, entendiéndose iniciada la misma:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJ-1HGRK Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526049 ZX37Y-OWRJ-1HGRK 5737E8E6C34282D6C1ED9E9F306E1B52CDF3EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado al pago la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la prestación patrimonial se devenga al 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. No obstante lo anterior, las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la prestación patrimonial aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

La desconexión de la red de alcantarillado o la imposibilidad de conectar por tratarse de vertidos no permitidos no eximirá al obligado al pago de la obligación de satisfacer las prestaciones patrimoniales de vertido y de depuración, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

1. *El período de facturación es el año natural, salvo en los casos de altas en el servicio, en los que el período impositivo abarcará desde la fecha del alta hasta el 31 de diciembre de dicho año, y en los supuestos de bajas, en que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el día de la presentación de la baja.*
2. *Se devenga la Prestación Patrimonial y nace la obligación de pago:*
 - a) *Por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.*
 - b) *Para los demás conceptos, cuando se inicie la prestación del servicio, devengándose luego de forma periódica el día 1 de enero de cada año.*
3. *En todo caso, el devengo se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.*
4. *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, la Prestación Patrimonial se devenga el 1 de enero de cada año, el período de facturación comprenderá el año natural. Las cuotas devengadas se recaudarán por bimestres mediante recibos de carácter periódico una vez aprobado el correspondiente padrón fiscal y abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.*

SERVICIO DE CORTE Y REANUDACIÓN DE AGUA

Se devenga la prestación patrimonial y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN

ARTÍCULO 8.-

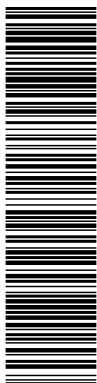
ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN y VERTIDOS

1. *La gestión de esta Prestación Patrimonial se iniciará por declaración del interesado, de oficio, por actuación investigadora a través de la Inspección de Rentas y Exacciones, o por denuncia pública.*
2. *El padrón Municipal obtenido tendrá la consideración de registro permanente y público, pudiéndose llevar por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.*
3. *Las altas, bajas y alteraciones deberán ser aprobadas como acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos, y una vez notificada la liquidación correspondiente al alta, o en su caso a la alteración, podrá notificarse colectivamente para sucesivos periodos recaudatorios, mediante la exposición anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón Municipal de anuncios.*

SUMINISTRO DE AGUA

1. *Los obligados al pago formularán las solicitudes de prestación de los servicios en la forma prevista por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJ-1HGRK Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Las liquidaciones de las prestaciones patrimoniales por los conceptos de derechos de acometida y cuotas de contratación se notificarán a los solicitantes para su ingreso directo en la Entidad colaboradora o mediante domiciliación en Entidad de depósito.
 - Cuando el interesado solicite y obtenga el alta en el suministro, se le notificará que causa alta en el respectivo padrón de obligados al pago.
 - El pago de la cuota de cada período de facturación se efectuará de forma fraccionada en bimestres naturales, que constituyen los períodos de facturación. Al finalizar cada período de facturación se elaborará el padrón cobratorio correspondiente, que se notificará colectivamente en la forma prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.
 - En caso de modificación de las tarifas durante el período de facturación, se considerará que el consumo total ha sido proporcional desde el primer día hasta el último, dividiéndose dicho consumo entre el número de días del período y aplicándose la antigua y la nueva tarifa a los días que correspondan, respectivamente.
 - En cualquier caso, el servicio facturará el consumo siempre sobre datos que fundamenten un consumo real o aproximado en su caso.
 - En caso de agua no potable de la Sala del Agua, la cantidad máxima que es posible extraer se limita a 120 m³ diarios.
- El pago se realizará anticipadamente en la entidad colaboradora y la carga se realizará por personal municipal, previa presentación del documento de pago.
8. Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

CORTE Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

Quienes soliciten la reanudación de la prestación del servicio de suministro de agua en las Oficinas Municipales del Servicio de Aguas estarán obligados a efectuar el depósito previo del importe total de prestación patrimonial, junto con el de los gastos de materiales que se produzcan, siendo este requisito indispensable para la tramitación de la referida solicitud.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ASUNTO CUARTO: SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y COMPROMISO DE APORTACIÓN MUNICIPAL, CUATRIENIO 2023-2026.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de agosto pasado, del tenor siguiente:

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio, de veintidós de agosto pasado, que se reproduce:

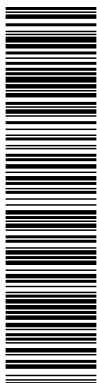
“- Aprobar la solicitud al Instituto Andaluz de la Mujer de cofinanciación con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022 en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Sanlúcar, estimados para los años 2023 a 2026 de 794.564,72 €, y con el compromiso de aportación de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo, por importe estimado inicial de 419.206,04 €, a razón de 104.801,51 € anuales. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consignent en los respectivos presupuestos.

- Autorizar, que, tras prestar conformidad a esta cofinanciación, se inicien los trámites para facultar la firma del correspondiente convenio, entre el Ayuntamiento de Sanlúcar y el Instituto Andaluz de la Mujer, como instrumento para la cofinanciación 2023 a 2026 del mantenimiento del personal del CMIM de Sanlúcar”.

Sometida a votación la propuesta, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta proclama favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 526049 ZX37Y-OWRJ-1HGRK 5737EDED8EC34282D6C1ED8E69F306E1B52CDF3EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 526049 TD10.02 - Acta PL-28/08/2023-11 05092023 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZX37Y-OWRJC-1HGRK Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/09/2023 13:10	ESTADO FIRMADO 05/09/2023 13:10



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRIMERO: Aprobar la solicitud al Instituto Andaluz de la Mujer de cofinanciación con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022 en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Sanlúcar, estimados para los años 2023 a 2026 de 794.564,72 €, y con el compromiso de aportación de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo, por importe estimado inicial de 419.206,04 €, a razón de 104.801,51 € anuales. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

SEGUNDO: Autorizar que, tras prestar conformidad a esta cofinanciación, se inicien los trámites para facultar la firma del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento de Sanlúcar y el Instituto Andaluz de la Mujer, como instrumento para la cofinanciación 2023 a 2026 del mantenimiento del personal del CMIM de Sanlúcar.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por la Presidenta la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Socialista y Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DOS(2) ABSTENCIONES, de los representantes del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud al Instituto Andaluz de la Mujer de cofinanciación con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022 en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Sanlúcar, estimados para los años 2023 a 2026 de 794.564,72 €, y con el compromiso de aportación de fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo, por importe estimado inicial de 419.206,04 €, a razón de 104.801,51 € anuales. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

SEGUNDO: Autorizar que, tras prestar conformidad a esta cofinanciación, se inicien los trámites para facultar la firma del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento de Sanlúcar y el Instituto Andaluz de la Mujer, como instrumento para la cofinanciación 2023 a 2026 del mantenimiento del personal del CMIM de Sanlúcar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente